



San Andrés Isla, Diecisiete (17) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Radicado	88001-4003-002-2023-00355-00
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandados	CARMEN STEPHENS BENT
Auto Interlocutorio No.	0025-24

En el análisis previo a la admisión de la presente demanda, se procede a revisar la demanda ejecutiva presentada por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra la señora CARMEN STEPHENS BENT, se observa que reúne los requisitos formales exigidos por los artículos 82 y s.s. del C. G.P. y el Decreto 806 de 2020; además el documento aportado como título ejecutivo LIBRANZA N°855000085520001694, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de la parte demandada, por lo que conforme a los artículos 422 y 431 del C.G.P., y los establecidos en los Artículos 621 y 709 del C. Co., óbice por el cual, es procedente ejercitar con base en ellos la acción cambiaria de que trata el Artículo 793 ibidem.

El artículo 430 del Código General del Proceso, establece en lo pertinente que:

“(...). Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquél considere legal. (...).”

Del Pagaré No.855000085520001694, por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$ 55.355.570), con fecha de vencimiento 03 de octubre de 2023, que se acompaña a la demanda, se desprende obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar la cantidad líquida de dinero señalada, más los intereses moratorios que se causen, a cargo de la señora CARMEN STEPHENS BENT, y a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. Los intereses moratorios, en virtud que el plazo concedido al obligado para cancelar el crédito, lo fue hasta el 03 de octubre de 2023.

Finalmente, atendiendo lo señalado en el Artículo 73 del C.G.P., el Despacho procederá a reconocerle personería para actuar en este litigio a la mandataria judicial del ejecutante, toda vez que el poder allegado a las foliaturas cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 74 ibidem.

Por las razones expuesta el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento Ejecutivo, a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., en contra de la señora CARMEN STEPHENS BENT, para el pago de la siguiente suma de dinero:

- 1.1. Por el saldo de capital insoluto contenido en el PAGARE No. 855000085520001694, la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$ 55.355.570).
- 1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre la anterior suma de dinero, a la tasa máxima legal mensual autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 03 de octubre de 2023, hasta que se satisfaga la obligación, sin exceder el tope de usura.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada, señora CARMEN STEPHENS BENT, por el término legal de diez (10) días. Notifíquesele personalmente esta providencia, en la forma prevista en los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes, atendiendo lo manifestado por la parte ejecutante



en el acápite de notificaciones. Así mismo, la parte ejecutada deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 3º de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Ordenar que cumpla con la obligación de pagar la referida suma de dinero, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

CUARTO: Téngase para todos los efectos legales a la abogada YURETH ESTHER ORTIZ MENDEZ identificada con la cédula de ciudadanía N°.1.129.531.906 de Barranquilla, Atlántico, Portadora de la tarjeta profesional No. 189.693 del CSJ, como apoderada judicial del BANCO DE OCCIDENTE S.A., en los términos y facultades otorgadas con el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**

jn

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 002 del 18 de enero de 2024.

GREICHY P. DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaria.